

• Estar dirigidas a la Dirección de Asuntos Internacionales.

• Expresar el tratado, el capítulo y el artículo específico que es relativo a la comunicación.

c) Respuesta de las comunicaciones

La Dirección de Asuntos Internacionales, tiene un plazo máximo de 30 días hábiles, para responder lo manifestado en la comunicación. Cuando una comunicación contenga un pedido que obliga a la actuación de otros órganos del Ministerio, ésta será remitida al órgano competente para ser absuelto, una vez enviado deberá ser contestado conforme los plazos y procedimientos internos regulados.

3.2.- Comunicación al punto de contacto de la otra parte y al público

La Dirección de Asuntos Internacionales enviará las comunicaciones que recibe en las materias relacionadas con los compromisos laborales de un Tratado de Libre Comercio al punto de contacto de la otra parte, según lo señalado en el correspondiente Tratado de Libre Comercio. Las comunicaciones efectuadas también estarán disponibles para el público.

3.3.- Provisión de información al punto de contacto de la otra parte

Si la otra parte de un Tratado de Libre Comercio pide información a la Dirección de Asuntos Internacionales, la Oficina enviará la información pedida al punto de contacto de la otra parte. Si la Oficina recibe una solicitud de información que otra dependencia o entidad pública tenga, la oficina trasladará la solicitud a la dependencia o entidad pública, en un plazo no mayor de 3 días hábiles indicando el carácter de urgente de la misma.

300474-1

Aprueban la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2009 en el Marco de la Política Nacional de Gobierno” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2009-TR

Lima, 14 de enero de 2009

VISTO:

El Oficio N° 1236-2008-MTPE/4/9.2 del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el cual presenta para su aprobación la matriz de metas e indicadores de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, precisando en su artículo 3° que las metas y evaluación semestral del cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, serán aprobadas por Resolución Ministerial del sector respectivo;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha elaborado la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2009, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo citado en el considerando precedente;

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) artículo 25° de la Ley 29158 –Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo, el artículo 8° de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y literales a) y d) del artículo 12° de su reglamento de organización y funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2009 en el Marco de la Política Nacional de Gobierno” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los directores, jefes y coordinadores de las unidades orgánicas, programas y/o proyectos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo son responsables del cumplimiento de las metas e indicadores a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es la unidad orgánica responsable de consolidar la información y de realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a la matriz aprobada por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe) la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2009 en el Marco de la Política Nacional de Gobierno”, aprobada por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

301048-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Derogan numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC

DECRETO SUPREMO
N° 003-2009-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector, que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicha Ley, las leyes especiales y disposiciones complementarias;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley citada en el párrafo anterior establece que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emite las directivas que regulan las Fases y Etapas del Ciclo del Proyecto, las funciones y atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Programación Multianual de la Inversión Pública y el funcionamiento del Banco de Proyectos;

Que, resulta necesario derogar el numeral 12.3 del Artículo 12° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, según el cual se señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las normas y directivas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Sector;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación del numeral 12.3 del Artículo 12° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial

Deróguese el numeral 12.3 del Artículo 12° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

Asimismo, déjese sin efecto las disposiciones que se hubieran emitido en virtud de lo dispuesto en el numeral 12.3 del Artículo 12° del citado Reglamento.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

301053-11

Designan Director de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2009-MTC/01**

Lima, 14 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594, 27791 y 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Javier Eduardo Chang Serrano, en el cargo de Director de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 904-2008-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

300682-1

Autorizan a la empresa Autogas Jireh S.A.C. a operar taller de conversión de gas natural vehicular en el distrito de Jesús María, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 11785-2008-MTC/15**

Lima, 29 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Parte Diario registrado con N° 118215 y Expedientes Nos. 2008-030541, 2008-032638, 2008-033790, 2008-034343 y 2008-034385 presentados por la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular GNV (GNV); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC, 006-2008-MTC y 042-2008-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

El artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", modificado posteriormente por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; Directiva que, en el numeral 1.5 establece el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, encargadas de realizar la conversión del sistema de combustión del vehículo a GNV, con el propósito de asegurar que éste cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la referida directiva y demás normas conexas y complementarias;

Finalmente, el numeral 6 de la Directiva antes mencionada, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 7150-2MTC/15, señala que el Taller de Conversión Autorizado es aquel establecimiento debidamente autorizado por la DGCT (hoy Dirección General de Transporte Terrestre), para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, del análisis de los documentos presentados por la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., se advierte que ha cumplido con presentar los documentales exigidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15. En efecto, ha presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de AUTOGAS JIREH S.A.C.;
- Copia Literal de la Partida N° 11860523 emitida por la Oficina Registral de Lima en la que consta la inscripción de la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C.;
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11860523, que acredita la vigencia del poder respectivo;
- Certificado de Inspección de Taller N° TACP-CIT181008001 de fecha 18 de octubre del 2008, emitido